



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2612** C.G.E

PARANÁ, 06 OCT 2020

VISTO:

La necesidad de recuperar las trayectorias escolares discontinuas de los y las estudiantes producidas en el corriente año como consecuencia de la no presencialidad instaurada por la emergencia sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la pandemia del COVID-19 y en consecuencia el aislamiento y posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio, el Consejo General de Educación dispuso diferentes estrategias a través del Programa "CONTENIDOS EN CASA" con orientaciones generales para el trabajo pedagógico, didáctico, institucional - organizacional y dispositivos específicos, para asegurar el desarrollo del ciclo lectivo en forma no presencial en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

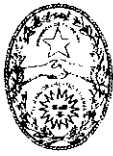
Que en el marco de la Ley de Educación Provincial, es política educativa del Consejo General de Educación, asegurar la "Inclusión pedagógica y social" tal como se especifica en el Plan de Educación Provincial 2019-2023 garantizando igualdad de oportunidades para los y las estudiantes, en especial la población en situación de vulnerabilidad;

Que para programar la recuperación de las trayectorias escolares discontinuas se sugiere rescatar los documentos publicados por el Consejo General de Educación, en especial "Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos en la emergencia sanitaria", "Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje durante la emergencia sanitaria", "Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria", "Transitando caminos y puentes", "Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizaje prioritarios 2020" y Orientaciones generales para la gestión de la enseñanza";

Que si bien numerosas y variadas fueron las estrategias implementadas por los equipos docentes para sostener el vínculo afectivo – pedagógico entre la escuela y las familias, aún no se ha logrado mantener activa la trayectoria escolar de todos/as los y las estudiantes, debido a diferentes causales, situaciones prioritarias a trabajar en el próximo período;

Que es fundamental la reanudación de las trayectorias escolares de los y las estudiantes que no han participado en la adquisición y fortalecimiento de capacidades y saberes prioritarios durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, para alcanzar la acreditación de los espacios curriculares;

////



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2612** C.G.E.

////

Que el Consejo General de Educación tiene la atribución de planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las instituciones educativas implementarán las siguientes instancias de organización institucional para la recuperación de las trayectorias escolares interrumpidas en el presente año lectivo ante la situación excepcional de pandemia COVID-19, en el marco de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y las Resoluciones del Consejo General de Educación, en especial las Resoluciones N° 2005/20 CGE "Orientaciones para la Evaluación de los procesos de aprendizajes en el marco de la emergencia sanitaria" y la N° 2405/20 CGE "Lineamientos para la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los y las estudiantes de los niveles obligatorios en el ciclo lectivo 2020-2021":

a) **Continuidad del desarrollo de propuestas de enseñanza y aprendizaje tendientes a fortalecer el vínculo pedagógico y acompañar la diversidad de trayectorias.** La reorganización de la enseñanza recuperará aquello que se considere altamente formativo, por sobre lo meramente escolar, seleccionando lo fundamental, contemplando la priorización y secuenciación de contenidos de cada ciclo, la coordinación intraciclos, la posibilidad de producir diversos agrupamientos al interior de un ciclo con fines específicos de enseñanza, la explicitación de los núcleos centrales de las disciplinas y/o áreas para producir aprendizajes significativos, el reconocimiento de las condiciones de heterogeneidad existentes en el punto de partida para generar condiciones de mayor igualdad y así superar las dificultades existentes. (Período: de octubre a diciembre 2020).

b) **Realización de un análisis situacional institucional.** Las instituciones educativas de nivel primario y secundario, en todas sus modalidades, a través de los y las docentes, identificarán a los y las estudiantes que, habiéndose inscripto en la institución, no han participado en las actividades programadas o han sostenido trayectorias discontinuas,

////



////

especificando los grados/ cursos y espacios de la estructura curricular, en los que se evidencian los mayores porcentajes de estudiantes en situación de riesgo educativo, priorizando en primer término, el último año de los niveles mencionados. **(Período: de octubre a diciembre 2020).**

c) Información evaluativa de la trayectoria escolar. Las instituciones entregarán el último informe evaluativo conceptual a las familias y estudiantes, especificando la aprobación del grado o de los espacios curriculares de la educación secundaria a quienes durante la no presencialidad han adquirido las capacidades, competencias y saberes planificados. **(Período: del 23 al 27 de noviembre 2020).**

d) Finalización del año lectivo. Los y las estudiantes que han aprobado el grado o espacios curriculares con la modalidad no presencial, finalizarán las clases el **30 de noviembre 2020**. Aquellos estudiantes que se incorporen en forma presencial, cumplirán el período previsto en el Calendario Escolar finalizando las clases el **16 de diciembre 2020**.

e) Primera instancia de recuperación de la trayectoria escolar. Los y las docentes se abocarán particular y especialmente a la recuperación de las trayectorias escolares del grupo de estudiantes que no han participado en las actividades curriculares o que no han alcanzado las capacidades, competencias y saberes prioritarios acordados y de quienes, habiéndolo hecho, han demostrado dificultades. Se tendrán en cuenta los avances en relación a las capacidades y saberes prioritarios que contemplaron las propuestas pedagógicas, las condiciones y posibilidades de cada estudiante, los procesos y progresos desarrollados, los vínculos mantenidos, los contextos y condiciones materiales y socio afectivas en las que se encuentran los y las estudiantes, los aprendizajes en relación con lo qué y cómo ha sido posible enseñar en este año lectivo no presencial. **(Período: desde el 1º de diciembre y hasta el 23 de diciembre 2020).**

f) Segunda instancia de recuperación de la trayectoria escolar. Aquellos estudiantes que a diciembre no han logrado lo planificado, tendrán otra instancia, sugiriendo como marco orientador para la planificación de las actividades, la utilización de los materiales curriculares producidos por las Direcciones de Nivel y Modalidades, la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento del Consejo General de Educación y fundamentalmente de los Acuerdos Curriculares Institucionales construidos por los equipos docentes en las Jornadas Institucionales. **(Período: mes de febrero y hasta el 12 marzo 2021).**

////



////

g) Tercera instancia de recuperación de la trayectoria escolar. El grupo de estudiantes que por diversas causales no ha podido aprobar las instancias enunciadas previamente, podrá contar con una última posibilidad de recuperación de capacidades y saberes. A través de un dispositivo específico, con asistencia y acompañamiento extracurricular. **(Período: del 5 al 9 de abril del año 2021 y al 30 de abril en el caso de los y las estudiantes que finalizan el nivel).**

h) Promoción acompañada. Es el seguimiento pedagógico que realiza la o el docente respecto del proceso de apropiación y acreditación de saberes de las/os niños/as alumnas/os y estudiantes durante un período continuo de aprendizaje y un área curricular determinada, ya sea en un curso escolar específico o en una "unidad pedagógica" que comprenda en su organización años escolares consecutivos. (Resolución 266/20 CFE). Aquellos estudiantes con espacios pendientes de aprobación en los períodos señalados precedentemente, continuarán sus estudios con este dispositivo, teniendo en cuenta: el aprendizaje procesual (no acumulativo), las orientaciones proporcionadas por las diferentes Direcciones de Nivel y Modalidad para lograr la inclusión, la acreditación de capacidades y saberes no adquiridos oportunamente, la finalización del nivel y finalmente, la obtención de un certificado o título. **(Período: noviembre 2020 y continua en el 2021).**

i) Reingreso. Los y las estudiantes que no han mantenido el vínculo y no han acreditado ningún espacio, se incorporarán al nivel educativo o modalidad en la que se inscribieron en el presente año. **(Período octubre a diciembre 2020 y/o marzo 2021).**

j) Calificación de la trayectoria escolar. Teniendo en cuenta el año excepcional de "no presencialidad", los y las estudiantes han sido evaluados con valoraciones y apreciaciones cualitativas. Para cumplimentar el título analítico del nivel secundario, se completará cada espacio curricular aprobado con "Aprobado".

k) Roles y funciones docentes para la recuperación de las trayectorias escolares. Las instituciones educativas desarrollarán un conjunto de estrategias pedagógicas- didácticas y organizacionales integrales, para cumplimentar las diferentes instancias establecidas en los ítems anteriores, contextualizadas a las características sociales y culturales de la comunidad educativa, el personal docente de la institución, los y las estudiantes de las carreras de Formación Docente participantes. Las Direcciones de Nivel y Modalidades, brindarán, con los y las supervisores/as, las orientaciones específicas para el desarrollo de estas funciones a efectos de viabilizar la inclusión de los y las estudiantes en la educación obligatoria, especialmente de aquellos de sectores más vulnerables. ////





////

Las instituciones educativas, con el asesoramiento y acompañamiento de las Direcciones Departamentales de Escuelas y de los equipos supervisivos, desarrollarán un trabajo en red, con las delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social, COPNAF, Municipio, Hospital o Centros de Salud, comedores comunitarios, iglesias, clubes, entre otras asociaciones para optimizar recursos, poder diseñar una estrategia de inclusión integral para la recuperación de las trayectorias escolares y así favorecer la permanencia y egreso del sistema educativo obligatorio.

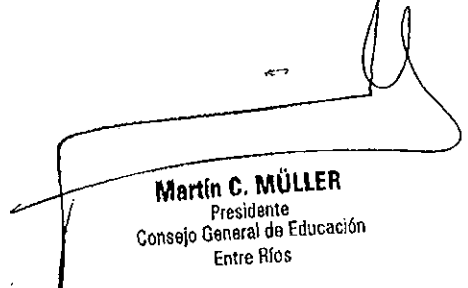
l) Seguimiento y monitoreo de las experiencias institucionales. Los y las supervisores/as realizarán el seguimiento de las acciones programadas para la recuperación de los y las estudiantes con discontinuidades, presentando informes a las Direcciones Departamentales de Escuelas y éstas a las Direcciones del Consejo General de Educación a efectos de analizar los resultados obtenidos y efectuar las modificaciones que fueran necesarias para lograr mayor inclusión en el sistema educativo. En el caso de las Escuelas pertenecientes a la Dirección de Educación de Gestión Privada los informes deberán presentarse a dicha Dirección.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-
//LEV.-


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EZEQUIEL GORNOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos